

Resolución No 2021100002168 de 17-12-2021



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Y EL MAPA DE RIESGOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.”

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL “E.S.P.” en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las que le confiere los artículos 209 de la Constitución Nacional, 15 de la Ley 489 de 1.998 y 34 numerales 21 y 22 de la Ley 734 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada del orden Municipal, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que le corresponde a la Gerencia de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 489 de 1.998 en su Artículo 3° expresa, Principios de la Función Administrativa. Se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicaran igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Que el literal e) del artículo 4° de la Ley 872 de 2003 establece como deber de las entidades “identificar y diseñar, con la participación de los servidores públicos que intervienen en cada uno de los procesos y actividades, los puntos de control sobre los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que generen un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades y expectativas de calidad de los usuarios o destinatarios, en las materias y funciones que le competen a cada entidad”.

Que el artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015 dispone como parte integral del fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán Políticas de Administración del Riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos en las organizaciones.

Resolución No 2021100002168 de 17-12-2021

Que el decreto 1499 de 2017 en sus artículos 2.2.22.3.1 y 2.2.22.3.2 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio; y dentro de su ámbito quedaron cobijados los organismos y entidades del orden nacional y territorial de la rama ejecutiva del poder público.

Que el Modelo MIPG opera a través de siete (7) dimensiones, las cuales integran políticas, elementos o instrumentos con un propósito común, propios de cualquier proceso de gestión PHVA, adaptables a cualquier entidad pública del orden nacional o territorial.

Que el Manual Operativo del Modelo MIPG expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece dentro de la Segunda (2°) Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación, la necesidad de construir una Política de Gestión del Riesgo y la identificación de la valoración de los riesgos para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la Gestión del Riesgo Institucional que hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad y permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

Que para facilitar la implementación de esta política, el Departamento Administrativo de la Función Pública dispuso la 5° versión de la “Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas”, en donde se actualiza algunos elementos metodológicos para mejorar el ejercicio de identificación y valoración de riesgos, estableciendo los lineamientos de la Política de Administración de Riesgos.

Que con la aplicación de las directrices de la Política de Administración de Riesgos se busca encausar y optimizar el accionar de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P en la estructuración de criterios orientados hacia la toma de decisiones respecto del tratamiento de riesgos y sus efectos al interior de la entidad para el cumplimiento de la misión, los objetivos organizacionales, el uso eficiente de los recursos, la continuidad en la prestación de los servicios y la protección de los bienes utilizados para servir a la comunidad.

Que mediante la Resolución No 2018100000998 del 27 de diciembre de 2018, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. integró y estableció el Reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1499 de 2017 en sus artículos 2.2.22.3.1 y 2.2.22.3.2.

Que mediante la Resolución No 2020100005758 del 11 de septiembre de 2020, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. confirmó la creación del funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y reglamentó su integración y funcionamiento.

Resolución No 2021100002168 de 17-12-2021

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P se compromete a mitigar los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, así mismo establecer los mecanismos para evitar, reducir, mitigar y asumir los riesgos relacionados con el desarrollo de los procesos en todas las dependencias, atendiendo los lineamientos establecidos en las guías, normas legales vigentes y el Plan Anti-corrupción y de Atención al Ciudadano de la EAAA de El Espinal, para el logro de sus objetivos institucionales.

Que el 17 de noviembre de 2021 se realizó una jornada institucional con todas las áreas de la EAAA de El Espinal E.S.P. en donde se analizó y evaluó los riesgos en la entidad, dando como resultado la construcción de la matriz de gestión del riesgo que contiene la identificación, análisis, evaluación del riesgo y el plan de acción para cada uno de ellos.

Que mediante Acta No 04 de reunión del día 03 de diciembre de 2021, el Comité Institucional de Control Interno de la EAAA de El Espinal E.S.P., analizó y aprobó la actualización de la Política de Administración del Riesgo y el Mapa de Riesgos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. presentado por la gerencia.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Adóptese la actualización de la Política y los lineamientos de Administración del Riesgo para la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. contenida en el documento anexo que hace parte integral de este acto administrativo denominado **“POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Y MAPA DE RIESGOS PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.”** contenida en 23 páginas.

ARTICULO 2º. ALCANCE. La Administración del Riesgo de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. tendrá un carácter prioritario y estratégico, siendo fundamentada en la identificación, análisis, valoración, control, seguimiento y monitoreo de los riesgos.

La Política de Administración de Riesgos es aplicable a todos los procesos, proyectos, productos y a las acciones ejecutadas por los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 3º. RESPONSABLE. El responsable de la definición de las Políticas de Administración de Riesgos es la Representante Legal y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P.

Resolución No 2021100002168 de 17-12-2021

ARTICULO 4º. OBLIGATORIEDAD. El cumplimiento del seguimiento, monitoreo y ejecución de los controles de los Mapas de Riesgos por Procesos y de Corrupción tienen carácter obligatorio por parte de la Representante Legal, Directivos, asesores y en general de todos los Servidores Públicos de la EAAA de El Espinal ESP.

ARTICULO 5º. GESTIÓN DE RIESGOS. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., define su Política de Riesgos tomando como referente los parámetros establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así como los del Modelo Estándar de Control Interno.

Para administrar el riesgo, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., acata la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública actualizada en su quinta versión y ajustada a la entidad, determinando las acciones para asumir, reducir y mitigar el riesgo; de igual manera establece los controles respectivos.

ARTICULO 6º. EVALUACIÓN. La evaluación de la eficacia de los controles establecidos para la mitigación de los riesgos identificados en los Mapas de Riesgos por Procesos y de Corrupción, estarán bajo la responsabilidad del jefe de la Oficina Asesora de Control Interno.

ARTICULO 7º. RECURSOS. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., dispondrá de los recursos humanos y económicos necesarios, con el fin de lograr la implementación y efectividad de las acciones que permitan un control y tratamiento adecuado de los riesgos identificados.

ARTICULO 8º. PUBLICIDAD. Los mapas de riesgos por procesos y de corrupción, serán socializados mediante los diferentes canales de información de la entidad para conocimiento de todos los servidores públicos de la EAAA de El Espinal y se dé cumplimiento al mismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 74 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción.”

ARTICULO 9º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Se debe publicar en la página institucional de la EAAA de El Espinal E.S.P.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA
Gerente E.A.A.A. de El Espinal E.S.P.

Proyectó: Carlos Heber Ricaurte Coordinador de Planeación y Responsabilidad Social.
Revisó: Diego Alexander Lopera Calderón director Administrativo.